

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BIAR PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBOS AYUNTAMIENTOS

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARIA MAGDALENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, alcaldesa-presidenta del **AYUNTAMIENTO DE BIAR**, actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; asistido por la secretaria general de esta corporación, Dña. Palmira Payà Sánchez, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el art. 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y, de otra parte, el Sr. **D. José Rafael Pascual Llopis**, alcalde-presidente del **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**, actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; asistido por la secretaria general de esta corporación, Dña. Olga Pino Díez, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el art. 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO. Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO. Corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios interinos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

TERCERO. Que el presente convenio se suscribe fundamentado en los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula las relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas al establecer: “Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.”; así como en los artículos 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda amparado en lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 que regula concretamente aquellos convenios interadministrativos firmados entre dos administraciones públicas que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública; y en el artículo 49 se regula el contenido de los convenios.

CUARTO. Que ambos Ayuntamientos tienen constituidas bolsas de empleo a tal efecto, que podrían utilizarse de forma inmediata garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad cumpliendo con lo establecido en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

QUINTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, ambas Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la cesión de las bolsas de trabajo sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, al no conllevar compromiso económico alguno el presente convenio.

El objeto del convenio es la cesión de datos de las bolsas de trabajo vigentes, basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, para compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, con el consentimiento de las personas

integrantes de las mismas y en vistas a reducir gastos y tiempo, especialmente en ocasiones de urgencia y, todo ello, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respeto a la normativa vigente.

SEXTO. Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Biar a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig constituidas, y la adhesión del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Biar, cuando en cualquiera de estos se generen necesidades urgentes e inaplazables del servicio y no posean bolsas de empleo propias para cubrir la plaza o plazas requeridas.

SEGUNDA. Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades de los servicios en los Ayuntamientos de Biar y San Vicente del Raspeig, puestas de manifiesto por los respectivos alcaldes-presidentes de dichas entidades públicas, en el que ambos Ayuntamientos comunican la intención de contar con personal de forma inmediata que desempeñe funciones en el Ayuntamiento de Biar y en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, ambos quedarían obligados a respetar el régimen de funcionamiento de las bolsa de empleo respectivas, tal y conforme se establece en las bases de cada una de las bolsas de empleo particulares, siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia.

Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecida o por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o por el Ayuntamiento de Biar, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

TERCERA. La bolsa se compartirá partiendo del último llamamiento realizado por la administración cedente y siguiendo el orden de prelación de candidatos/as.

Las personas candidatas que renuncien al llamamiento ofrecido seguirán manteniendo su puesto para posibles nombramientos futuros en la administración de origen, así este ayuntamiento mantendrá su propio orden de llamamientos desde el último que realizó.

CUARTA. Para que sea válida la adhesión al Convenio de colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa, y una vez suscrito por ambas partes, deberá incorporarse al Libro de Convenios que, en su caso, tenga abierto cada una de las administraciones.

QUINTA. Ambos ayuntamientos se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo, tanto del Ayuntamiento de Biar, como del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o sus posibles prórrogas.

SEXTA. De conformidad con el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia será de CUATRO años. Con una antelación mínima de un mes antes del cumplimiento de cada una de las anualidades cada una de las partes podrá determinar su extinción, comunicando de manera fehaciente esta circunstancia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, además de las recogidas a continuación:

- Expiración de la vigencia de las bolsas de trabajo de San Vicente del Raspeig, de Biar o de sus prórrogas.
- Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de estos.
- Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.
- Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo propias correspondientes en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o de Biar.

SÉPTIMA. El seguimiento, vigilancia y control, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio se realizará por el personal técnico adscrito a Recursos Humanos de ambos ayuntamientos.

OCTAVA. En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter

personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

NOVENA. Ambos Ayuntamientos publicarán un anuncio sobre la suscripción del presente convenio en el BOP de Alicante y en sus respectivos tablones de anuncios de sus sedes electrónicas.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO
CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de _____, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el AYUNTAMIENTO DE _____ con domicilio en _____ (Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail: dpd@biar.es dpd@raspeig.es _____

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).